



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Martes, 30 de abril de 1991

Núm. 96

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 18.967

Con fecha 11 de marzo de 1991 la Delegación del Gobierno en Aragón dictó resolución sancionadora dirigida a don Rolphi-Donato Aguilar Mamani, y en el que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido a don Rolphi-Donato Aguilar Mamani, titular del establecimiento denominado Bar Nuevo Café, sito en la calle General Sueiro, núm. 36, de esta capital, y

Resultando que la Policía Local comunicó a este Centro que en inspección practicada el día 6 del pasado mes de diciembre, a las 19.15 horas, en el establecimiento de su titularidad, se detectó la presencia del menor José Joaquín Dionis Vintaned, de 14 años de edad, consumiendo cerveza;

Resultando que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien en tiempo y forma formuló alegaciones matizando los hechos en favor de su derecho;

Vistos la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31-7-59); Real Decreto 110 de 1977, de 8 de febrero ("BOE" núm. 34, de 2-9-77), sobre autoridades competentes para sancionar en materia de orden público; Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6-11-82), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 60 del Reglamento de Espectáculos Públicos, en su párrafo segundo, significa que "a los menores de dieciséis años que accedan a los establecimientos, espectáculos o recreos no se les podrá despachar ni se les permitirá consumir ningún tipo de bebida alcohólica, responsabilizando del cumplimiento exacto de la norma, en el párrafo tercero del mismo artículo, a los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, por sí o por medio de sus porteros o empleados";

Considerando que ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatorias, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido se manifiesta la Sala Tercera de dicho Alto Tribunal en su sentencia de 5 de marzo de 1979, que al razonar la adopción de tal criterio afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse, tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz";

Considerando que la presunción de veracidad no puede reputarse contraria a la de inocencia que establece la Constitución en su artículo 24, sin embargo ha de tenerse en consideración el criterio que el Tribunal Constitucional sienta en su sentencia de 28 de julio de 1981, al declarar que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de las pruebas por parte del Tribunal de instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba pueden ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponda valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a los tribunales de justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 8 de junio de 1981, ha declarado, en base

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Expediente imponiendo sanción de multa .....	1465

### SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases para la provisión mediante el sistema de oposición libre de seis plazas de arquitectos técnicos .....	1466

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles .....	1468
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a subasta de bienes muebles .....	1468

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	1469
-------------------------------------	------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia .....	1470-1471
Juzgados de Instrucción .....	1471
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .....	1471
Juzgados de lo Social .....	1471-1472

a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que "los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado", según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo, por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados han de ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los agentes que formularon la denuncia y no deducir la parte inculpada en los descargos formulados prueba alguna que los desvirtúe;

Considerando que resulta justamente probado, por la denuncia formulada al efecto, que ha producido una infracción debidamente tipificada en el apartado 26 del artículo 81 del mencionado Reglamento de Espectáculos Públicos, por lo que deberá ser sancionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la misma normativa, en uso de las atribuciones que a mi autoridad confiere, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, y considerando prioritaria la protección del menor,

He resuelto imponer a don Rolphi-Donato Aguilar Mamani, titular del establecimiento denominado El Nuevo Café, una sanción de 100.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Zaragoza, 3 de abril de 1991. — El delegado del Gobierno, P.D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.596

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 11 de enero de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de arquitectos técnicos, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1990, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 1990, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de seis plazas de arquitectos técnicos, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo B, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma: cinco para el turno libre y una para promoción interna.

2.<sup>a</sup> Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

—Para el turno libre:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de aquellos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local, siempre que se hubiese cotizado por ellos a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título de aparejador o arquitecto técnico.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

—Para el turno restringido:

a) Ser trabajador fijo de este Excmo. Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad en el mismo, y el personal fijo discontinuo que haya prestado servicio durante veinticuatro meses y los de jornada reducida que lleven dos años de servicios efectivos al Ayuntamiento.

b) Estar en posesión del título de aparejador o arquitecto técnico.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.<sup>a</sup> Instancias. — En las instancias, los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.<sup>a</sup> Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes y calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

5.<sup>a</sup> Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Alcaldía; el director del Área de Arquitectura, o técnico en quien delegue; el jefe del Servicio, o técnico en quien delegue; un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.<sup>a</sup> Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (práctico). — Este ejercicio constará de dos fases:

La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con la construcción (ejecución de obra, sistemas constructivos, mediciones, presupuestos, etc.), con una duración de cuatro horas.

La segunda fase consistirá en realizar un ejercicio práctico relacionado con el urbanismo (aplicación del Plan general, valoraciones, etc.), con una duración de dos horas.

Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán presentarse con material y útiles de dibujo, así como con calculadora.

Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (evaluación psicotécnica). — Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad y entrevistas tendentes a poner de manifiesto la adecuación de las características de los aspirantes en relación al puesto de trabajo. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de 0 a 3 puntos.

Tercer ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tres horas, de un tema relacionado con el trabajo propio de la profesión en la actualidad, tal como nuevas tecnologías en la construcción, prefabricación, aplicación de la informática, etc., que determinará el tribunal antes del comienzo del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio.

Cuarto ejercicio (teórico). — Consistirá en la exposición oral, durante un mínimo de veinticinco minutos y un máximo de treinta y cinco, de tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en cada uno de los anexos I, II y III, que se acompañan a la presente convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos quince minutos de exposición, el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otra explicación complementaria.

7.<sup>a</sup> Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del segundo, y se calificarán de la forma siguiente: primer ejercicio, primera fase, de 0 a 20 puntos, y segunda fase, de 0 a 10 puntos, siendo el valor final del ejercicio de 30 puntos, debiéndose superar 10 puntos en la primera fase y 5 en la segunda para pasar al ejercicio siguiente; segundo ejercicio, que no tiene carácter eliminatorio, de 0 a 3 puntos; tercer ejercicio, de 0 a 10 puntos, debiéndose superar

5 puntos para pasar al siguiente, y cuarto ejercicio, de 0 a 25 puntos, debiéndose superar 12 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la misma, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

8.<sup>a</sup> Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá el de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.<sup>a</sup> Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, siendo en el plazo de cuarenta y ocho horas para la de promoción interna, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.<sup>a</sup> Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 14 de enero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## ANEXO I

### Administración local

- Tema 1. Estado y Constitución. — La Constitución española de 1978. La Administración local en la Constitución. — Las comunidades autónomas.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 3. Administración pública y Derecho administrativo.
- Tema 4. Organización administrativa del Estado. — Administración central. — Administración consultiva. — Administración institucional. — Administración corporativa.
- Tema 5. La Administración local. — Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. — La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local en España.
- Tema 6. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
- Tema 7. Los órganos de gobierno municipales. — El alcalde: nombramiento, deberes y atribuciones. — El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión de Gobierno. — Régimen de sesiones. — Suspensión de acuerdos. — Aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza. — Las comisiones informativas. El Consejo de Gerencia.
- Tema 8. La organización de los servicios administrativos locales. — Aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza. — Estructura principal. — Áreas. Organigrama específico del Área de Urbanismo e Infraestructuras. — Otros servicios administrativos.
- Tema 9. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Su elaboración y aprobación. — El acto administrativo en la esfera local. — Procedimiento administrativo local.

Tema 10. Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Sus requisitos de procedimiento. — Selección de contratistas. Régimen jurídico.

Tema 12. Especial referencia al contrato de obras. — Actuaciones preparatorias: anteproyectos y proyectos, pliegos de cláusulas generales y particulares. — Ejecución de estos contratos: potestades de la Administración, derechos y obligaciones de los contratistas.

Tema 13. Extinción del contrato de obras: causas y efectos. — Recepción y liquidación de obras. — La revisión de precios. — Cesión de contratos y subcontratos. — Penalizaciones.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. — El dominio público local. — El patrimonio de las entidades locales. — Los bienes comunales.

Tema 15. La adquisición de bienes por las corporaciones locales. — Su enajenación y permuta. — El inventario y registro de bienes. — Utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 16. El municipio como titular de la potestad expropiatoria. — Requisitos. — La expropiación forzosa por razones urbanísticas. — Sujetos pasivos. — Objeto. — Precio. — Procedimiento. — Criterios de valoración.

Tema 17. Las obras municipales: concepto y clases. — Legislación aplicable. — El servicio público en la esfera local. — Modos de gestión. — La concesión.

Tema 18. Formas de actividad de las entidades locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio del título I del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955.

Tema 19. La función pública local y su organización. — Cuerpos nacionales de Administración local. — Grupos de funcionarios de Administración general y especial de las entidades locales. — Situaciones e incompatibilidades.

Tema 20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La MUNPAL. — La representación laboral. Los convenios laborales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración: evolución y régimen actual. — La responsabilidad penal, civil y administrativa de los funcionarios. — Régimen disciplinario. — Especial referencia a la Administración local.

## ANEXO II

### Legislación urbanística

- Tema 22. El planeamiento urbanístico. — Clases de planes. — El Plan general municipal de ordenación urbana.
- Tema 23. Planes parciales. — Programas de actuación urbanística.
- Tema 24. Proyectos de urbanización. — Estudios de detalle.
- Tema 25. Los planes especiales de ordenación.
- Tema 26. Aprobación del planeamiento. — Procedimiento. — Efectos. Vigencia, revisión y suspensión de planes.
- Tema 27. Patrimonio municipal del suelo. — Concepto y finalidad. — Naturaleza jurídica y régimen aplicable. — Cesiones y enajenaciones del mismo.
- Tema 28. Ejecución de los planes de ordenación. — Principios generales. — Actuación por polígonos. — Sistema aplicable. — Afectación de plusvalías y justa distribución de beneficios y cargas.
- Tema 29. Sistemas de actuación. — Compensación. — Cooperación. Expropiación. — Especial referencia a la expropiación: clases. — Procedimiento. — Criterios de valoración.
- Tema 30. Parcelaciones y reparcelaciones.
- Tema 31. La carga de la edificación forzosa. — Naturaleza y ámbito. Registro municipal de solares de edificación forzosa. — Procedimiento de enajenación. — Fomento de la edificación.
- Tema 32. Actos sujetos a licencia por razón de urbanismo. — Concepto, naturaleza jurídica, fundamento y regulación de las licencias urbanísticas. — Requisitos, procedimiento, efectos y extinción de las licencias.
- Tema 33. Licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable no programado. — Licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. — Licencias urbanísticas sujetas a intervención de órganos del Estado.
- Tema 34. Los ordenes de ejecución. — Declaración de ruina. — Obras sin licencias u orden de ejecución.
- Tema 35. Inspección urbanística. — Infracciones urbanísticas. — Sanciones. — Procedimiento para su imposición. — Prescripción. — Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.
- Tema 36. Gestión económica del urbanismo.

Tema 37. Régimen jurídico previsto en la Ley del Suelo. — Peticiones, actos y acuerdos. — Acciones y recursos.

Tema 38. Plan general de ordenación urbana de Zaragoza de 1986.

### ANEXO III

#### Legislación de arquitectura

Tema 39. Propiedad y posesión. — Registro de la Propiedad. — Los interdictos.

Tema 40. Propiedad horizontal. — Derechos y obligaciones de los propietarios. — Régimen de modificaciones e innovaciones.

Tema 41. Las servidumbres. — Concepto. — Características. — Clasificación. — Servidumbre de medianería. — Luces y vistas.

Tema 42. El arrendamiento urbano. — El contrato de arrendamiento.

Tema 43. Normas constructivas. — Control y calidad de la edificación.

Tema 44. Higiene y seguridad en la construcción.

Tema 45. Normas básicas y tecnológicas. — Ordenanza de prevención de incendios.

Tema 46. Instrucción EH-88. — Normas MV.

Tema 47. Reglamentos de instalaciones eléctricas.

Tema 48. Reglamento de espectáculos públicos. — Incidencia en edificios municipales, como teatros, campos de fútbol, pabellones, escuelas, etcétera. — Normativa nacional y regional sobre instalaciones deportivas.

Tema 49. La ruina en la edificación. — Clases de ruina. — El expediente contradictorio. — Metodología del estudio del edificio ruinoso.

Tema 50. Valoración de inmuebles y solares. — Clases de valores.

Tema 51. Impuestos relacionados con la arquitectura y la propiedad del suelo.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 20.266

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 8900003, que se instruye en esta URE, contra la deudora Carbones y Transportes España, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 480.306 pesetas de principal, más 101.954 pesetas de recargo de apremio y 25.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas, lo que hace un total de 607.260 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 25 de marzo de 1991, la subasta de bienes propiedad de la deudora Carbones y Transportes España, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de mayo de 1991, a las 10.00 horas, en los locales de esta URE, sitos en avenida de San Juan de la Peña, 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículos 127 y 128 de la orden de desarrollo del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

#### Lote único

Una máquina de escribir electrónica, marca "Canon", modelo S-200, número de fabricación Y-14011845.

Una máquina de sumar, marca "Canon", modelo BP-35-D, número de fabricación 310348.

Una transpaleta manual, marca "Croes", modelo desconocido, capacidad de carga de unos 1.000 kilos.

Una transpaleta manual, marca "Emeise", tipo 810700, número de fabricación 20996, capacidad de carga de 1.200 kilos.

Una báscula mecánica, marca y modelo desconocidos, empotrada en el muelle, capacidad de peso de 300 kilos, bandeja de 50 x 70 centímetros.

Un extintor marca "Parsi", de polvo polivalente, de 6 kilos, con botellín de impulsión adosado, con placa de timbre de 1972.

Valor de tasación de este lote único, 89.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 89.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 67.200 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Manuel Lipe Espada, con domicilio en camino Torrecilla, 37, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.º La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta en cada una de las licitaciones.

6.º Desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo el mismo fotocopia del documento nacional de identidad, y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado 4 del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestarse que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º En el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Servirá de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

### Subasta de bienes muebles

Núm. 20.609

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, contra la deudora a la Seguridad Social Manufacturas Salcedo, S. A., se ha dictado con fecha 11 de abril de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 23 de noviembre de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Manufacturas Salcedo, S. A., embargados por diligencia de fecha 8 de abril de 1988 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de mayo próximo, a las 9.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en calle Costa, 1, cuarto centro, de Zaragoza), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único. — Una máquina de atar, marca "USM", núm. ELM-4452; una máquina de picar, marca "USM"; una máquina de moldear redondo; una máquina de montar punteras, marca "USM 3293"; una máquina de montar enfranques, marca "USM", núm. 537; una máquina de montar talones; una máquina de clavar costados, marca "M-A", núm. G-1376; una máquina de cardar suelas; una máquina de cardar cortes; una máquina de cardar casco núm. 52761; una prensa de bloques; dos unificadores; una máquina de sacar de horna, marca "Roicor"; una máquina de cortar de puente, marca "JAS M-2515"; dos máquinas de cortar de brazo; una máquina de dividir; una máquina de rebajar, marca "Roicor M-U-801"; una máquina de coser; una máquina de desvirar; una máquina de poner hembrillas; una máquina de poner remaches; una máquina de coser, marca "IMU", serie 13, tipo 108-A, núm. 1703; una máquina reactivador; un juego hormas marca "SC.T.MA (Adidas)", de doscientos pares; una prensa de

pegar, modelo "Ruma", modelo 104; un juego de postizos de dieciséis unidades para insertar en moldes Pisos PTP-TR, con cuña; un juego de moldes "F. Sala Luserreta" (siete unidades); tres juegos de moldes de fútbol; un juego de troqueles (Adidas); cuatro juegos de troqueles; catorce juegos de hormas (2.479 unidades); una instalación de balones "Bubuit"; mobiliario y enseres; seis carros portazapatos; siete hormeros; un calefactor marca "Ger"; una báscula; un tren de fabricación; dos compresores, y un reloj registrador, marca "Phuc". Tasación, 28.380.780 pesetas. Tipo de subasta, 28.380.780 pesetas.

2.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don Pascual García Alcalá y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Valencia, kilómetro 8,800, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## SECCION SEXTA

### BOQUIÑENI

Núm. 18.998

Don Luis-Manuel Ariño Barcelona, funcionario con habilitación de carácter nacional, secretario del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza);

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con la presencia de los nueve miembros que de derecho lo componen, el día 5 de febrero de 1991 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Fijación de tipo impositivo, impuesto de bienes e inmuebles de naturaleza rústica para 1991. — Dada cuenta de la modificación en las previsiones contenidas en el proyecto de presupuesto general del Estado para 1991 respecto de la actuación de los valores catastrales de los bienes e inmuebles de naturaleza rústica en la medida en que en el proyecto se preveía un coeficiente de actualización del 100 % en tanto que, finalmente, el artículo 70, primero a), de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para 1991, recoge un coeficiente de actualización del 50 %, el Pleno, a propuesta del señor alcalde, y con la finalidad de mantener el mismo nivel recaudatorio y presión fiscal en relación al impuesto de bienes e inmuebles de naturaleza rústica que en ejercicios anteriores, acuerda por unanimidad:

1. Modificar la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes e inmuebles de naturaleza rústica fijando el tipo de gravamen a aplicar en el ejercicio de 1991 en el 0,44 % del valor catastral, al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 de la Ley 31 de 1990, de 27 de diciembre.

2. La exposición pública del presente acuerdo en lugares y por plazo reglamentario.»

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Boquiñeni a 6 de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El alcalde.

## MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA

Núm. 22.306

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, en sesión de 18 de abril de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, con tramitación urgente, del suministro de un camión cisterna para riego tangencial, de 8 metros cúbicos de capacidad, reacondicionado para el servicio de limpieza de dicha Mancomunidad, se hace público que el referido pliego estará expuesto en la Secretaría de la Mancomunidad (plaza de España, número 2, de Tarazona) durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamación.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien condicionado a lo establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Objeto. — Es objeto del presente concurso el suministro de un camión cisterna para riego tangencial, de 8 metros cúbicos de capacidad, reacondicionado.

Tipo de licitación. — 2.900.000 pesetas, a la baja.

Expediente. — Podrá examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad (plaza de España, número 2, de Tarazona) durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas. — La fianza provisional para tomar parte en la licitación será de 58.000 pesetas y la definitiva del 4 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — Se realizará en el Registro General, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "Boletín Oficial de Aragón". En el supuesto de coincidir con sábado el último día de presentación, se entenderá prorrogado el plazo hasta el lunes siguiente.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial de Tarazona, sede de la Mancomunidad, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de coincidir con sábado se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Documentación. — A la proposición económica se acompañarán los documentos reseñados en la condición octava del pliego de las económico-administrativas.

Tarazona, 22 de abril de 1991. — El presidente, José-Luis Moreno Lapeña.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ..... (calle y número) ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara que, perfectamente enterado del pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que ha de regir la contratación del suministro de un camión cisterna para riego tangencial, de 8 metros cúbicos de capacidad, reacondicionado para el servicio de limpieza de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona, se compromete a realizar el suministro, con sujeción al contenido del expresado documento, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

### NOVALLAS

Núm. 20.514-5-6

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1991, con el quórum que determina el artículo 47.3, apartado b) de la vigente Ley de Régimen Local de 2 de abril de 1985, acordó la aplicación e implantación con efectos a partir del 1 de enero de 1991 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, así como la modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por piscinas e instalaciones análogas.

Dicho anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 47, de 26 de febrero de 1991, y se fijó el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias de ninguna clase durante el plazo de información pública, por espacio de treinta días hábiles, se eleva a definitiva dicha aprobación por disposición del propio acuerdo corporativo.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la vigente Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se procede a la publicación, mediante el presente anuncio, del texto íntegro.

Novallas, 9 de abril de 1991. — El alcalde.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 10

## Piscinas municipales

Artículo 3.2. La tarifa de este precio público será la siguiente:  
Epígrafe único.— Piscinas:

## 1. Abonos:

## 1.1. Familiares:

1.1.1. Matrimonios, 4.500 pesetas.

1.1.2. Matrimonio y hasta 2 hijos, 1.700 pesetas cada uno.

1.1.3. Matrimonio y hasta 3 hijos, 1.100 pesetas cada uno.

1.1.4. Matrimonio con más de 3 hijos, 900 pesetas cada uno.

1.2. Individuales, 3.500 pesetas.

## 2. Entradas:

2.1. Festivos, 300 pesetas.

2.2. Laborales, 250 pesetas.

El presente artículo fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1991.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 13

## Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y uso del cementerio municipal, la concesión a perpetuidad o temporales y la concesión de terrenos para panteones, capillas, mausoleos, etc.

Art. 3.º Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones subjetivas. — Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de personas incluidas en la beneficencia municipal.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

## Concesiones (nichos nuevos):

—Filas centrales, concesión a perpetuidad, 60.000 pesetas.

—Filas primera y última, concesión a perpetuidad, 55.000 pesetas.

Art. 6.º Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes podrán depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de las tasas correspondientes.

Art. 7.º Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Art. 8.º Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Art. 9.º Toda clase de nichos, sepulturas, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

Art. 10. No serán permitidos los trasposos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los trasposos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Art. 11. Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de trasposo, la documentación

en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Art. 12. Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirse indemnización alguna.

Art. 13. Infracciones y sanciones. — En todo caso, lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1991.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUM. 7

## Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 20.626

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, en auto dictado en juicio ejecutivo 850 de 1990, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra los bienes y rentas de Supermercados Calatayud, S. A., y otros, en reclamación de 4.780.382 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y encontrándose dicha ejecutada en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó ejecución, ya referidas, y se le cite de remate por medio de esta cédula, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y en su virtud, y dado el ignorado paradero de Supermercados Calatayud, S. A., expido el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes de la demandada sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.697

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 191 de 1991, a instancia de la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Serafín Arguiñena Gracia y Carmen Larral Montori, en ignorado paradero, y se cita de remate a dicha parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 8

Núm. 13.033

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 544 de 1988, seguido a instancia de Visitación Campos Ibáñez, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Félix Sierra Soguero, en ignorado paradero,

sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Jueza señora Juste. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1991. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Notifíquese por medio de edictos a la esposa del demandado, Pilar Crespo Soler, el embargo trabado sobre el inmueble sito en calle San Joaquín, 39, de Zaragoza, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y entréguese a la parte promovente para que cuide de su diligenciamiento. — Lo manda y firma su señoría. — Doy fe.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Pilar Crespo Soler, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 21.332

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.317 de 1990, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1990. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.317 de 1990, seguidos por Banco Herrero, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Paraja, siendo demandados Ascensión Gracia Gracia y otros, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Herrero, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada, para el pago a dicha parte ejecutante de 525.032 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ascensión Gracia Gracia, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Dolores Ladera.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 7**

Núm. 22.216

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 136 de 1991, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Pilar Lestón Fernández, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida de Cataluña, 24, octavo F, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción (sita en calle San Andrés, 12, planta baja) el día 7 de mayo próximo, a las 10.00 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por lesiones y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 22.331

**Cédula de citación**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 134 de 1991, seguido en este Juzgado en virtud de insultos, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Luis Cañada Martínez, con antiguo domicilio en el Albergue municipal y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 8 de mayo próximo, a las 12.10 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle San Andrés, 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Cañada Martínez expido la presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**

Núm. 13.577

**Cédula de notificación**

Don Antonio Rufas Tenas, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en juicio de faltas número 67 de 1990, que se sigue en este Juzgado, por impago de billete, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Calatayud, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 67 de 1990, sobre impago de billete, en virtud de diligencias previas número 598 de 1990, siendo partes el ministerio fiscal y RENFE, como denunciante, representada por el procurador señor Alvira, y como denunciado, Javier Egido Latorre, que no compareció a pesar de estar citado en legal forma, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Egido Latorre a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice a RENFE en la cantidad de 1.400 pesetas.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este mismo Juzgado, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial, Sección Tercera, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Javier Egido Latorre, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a uno de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Antonio Rufas.

**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria****ZARAGOZA**

Núm. 21.283

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 459 de 1990, sobre libertad condicional al interno José-María Arceiz Lanuza, del Centro Penitenciario de Teruel, se ha dictado la siguiente resolución:

«El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza ha decidido: Revocar el beneficio de libertad condicional concedido a José-María Arceiz Lanuza el 29 de marzo de 1990, al haber observado mala conducta, sin pérdida, de momento, del tiempo pasado en dicha situación.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a José-María Arceiz Lanuza, a éste mediante cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*, informándole del derecho que le asiste a recurrirla en reforma en el plazo de tres días, y una vez firme remítase testimonio a los tribunales sentenciadores.»

Y para que sirva de notificación en forma al citado liberado condicional José-María Arceiz Lanuza y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2**

Núm. 18.929

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 14 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel-Angel Cortés Soler, contra José-María González Villarroja, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las subastas tendrán lugar en este Juzgado de lo Social (sita en calle Capitán Portoles, 1 y 3, quinta planta, de esta ciudad), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de julio próximo inmediato, y en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> El depositario de los bienes es don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en calle Braulio Lausín, 1, tercero G, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina fotocopidora, marca "Canon", modelo NP-150, número de serie KS-432767. Valorada en 150.000 pesetas.

2. Una mesa de carro de apoyo a máquina fotocopidora. Valorada en 6.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, electrónica, de la marca "Olivetti", modelo ET-115, de color negro, con memoria, sin número visible. Valorada en 40.000 pesetas.

4. Un telefax marca "Olivetti", modelo TL M 720, núm. E9303655. Valorado en 180.000 pesetas.

5. Una mesa de escritorio, de madera, color crema, con patas metálicas y con rinconera. Valorada en 50.000 pesetas.

6. Una máquina de escribir, electrónica, de la marca "Olivetti", modelo ET-Compac 70, núm. 53282345. Valorada en 40.000 pesetas.

7. Una calculadora electrónica, marca "Texas Instruments", modelo TI-5160, núm. 102391. Valorada en 18.000 pesetas.

8. Una mesa de despacho, de madera, color marrón, de 2 x 1 metros aproximadamente, sin cajones. Valorada en 25.000 pesetas.

9. Una mesita auxiliar, con dos cajones, de madera, color marrón, de 1,5 x 0,50 metros aproximadamente. Valorada en 18.000 pesetas.

10. Una mesa de trabajo, ovalada, de madera, color marrón, con seis sillas de madera con asiento de skai. Valoradas en 60.000 pesetas.

Total, 587.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 12.539**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 135 de 1990, a instancia de Antonio Munárriz Guezala, contra Seínza, S. L., sobre cantidad de ejecución, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1990 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados. Se designa perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento de las partes para que dentro del segundo día puedan designar otro, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con el designado de oficio.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Seínza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 11.119**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 31 de 1991, seguidos a instancia de Josefa Gómez Domeque y otros, contra Cine Salamanca, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 11 de febrero de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Cine Salamanca, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.813.780 pesetas en concepto de principal, la de 180.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Cine Salamanca, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 20.591**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 206 de 1991, a instancia de Rosa Barón Segura, en reclamación de cantidad, contra Service Interprise, S. A., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 5 de junio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Service Interprise, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 9 de abril de 1991. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

**Núm. 22.323**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 227 de 1991, a instancia de Pedro-Ezequiel Iranzo Fraj y otros, en reclamación de rescisión de contrato, contra Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 6 de mayo próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Ingeniería de la Edificación Industrial, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 20.591**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 87 de 1991, a instancia de José-María Chinchilla Unzuá, contra Arsegur, S. L., y Josefa Perales López, en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia de fecha 26 de marzo de 1991, que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta, se suspenden los actos señalados para el día 21 de marzo de 1991, fijándose de nuevo para su celebración el día 21 de mayo próximo, a las 9.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Y encontrándose la demandada Arsegur, S. L., y Josefa Perales López, en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

**PRECIO**  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada .....	190
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial